GOBERNACION DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 10/2015

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Caraya e/ Hindenburg, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **TD MULTI REPEPUESTOS S.R.L.** con RUC Nº **80024365-0**, representado en este acto por el señor **JORGE VICTRO VON GLASENAPP**, con Cédula de Identidad Nº 3.756.761, con domicilio en AVDA. HINDEMBURG E/ AMISTAD – CHACO PARAGUAY, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZAS"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2015 "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZAS**", convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 23/2015 de 27 de enero de 2015, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 104/2015 de fecha 20 DE ABRIL de 2015; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **TD MULTI REPUESTOS S.R.L,** en relación al "**ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZAS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **29.998.900 (Gs. veinte y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos)"** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **295.062.**

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZAS**, de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZAS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

TD Multi Repuestos s.r.l.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 19.690.000 Gs. (diez y nueve millones seiscientos noventa mil)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC:

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
2	47121701-003	Bolsa de plástico para residuos comunes color negro de 200 lts x 05 unidades	500	Plastipack	Nacional	7.729	3.864.500
3	47121701-003	Bolsa de plástico para residuos patológicos color blanco de 100 lts	1000	Plastipack	Nacional	1.300	1.300.000
4	47121701-003	Bolsa de plástico para residuos patológicos color amarillo de 100 lts	1000	Plastipack	Nacional	1.300	1.300.000
5	47121701-003	Bolsa de plástico para residuos patológicos color rojo de 100 lts	800	Plastipack	Nacional	1.840	1.472.000
6	47121806-001	Escurridor de goma para piso	20	Columbina	Nacional	11.000	220.000
8	47131803-008	Hipoclorito de Sodio	50	Columbina	Nacional	1.800	90.000
10	47131605-002	Cepillo para inodoro	12	Columbina	Nacional	4.400	52.800
12	47131811-004	Jabon en polvo	60	Inca	Nacional	8.400	504.000
13	41731611-001	Palita de metal para recolecto de basura	153	Columbina	Nacional	9.700	1.484.100
14	14111703-001	Papel toallas - Fardo 12 x 2	24	Sussex	Argentino	2.900	69.600
15	47131824-001	Limpiador liquido para vidrios con atomizador	20	Columbina	Nacional	8.200	164.000
16	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol	30	Poett	Argentino	10.200	306.000
18	47131503-001	Guantes de goma para lavar Nº 7	50	Masterlat	Nacional	6.000	300.000
19	47131503-001	Guantes de goma para lavar Nº 8	50	Masterlat	Nacional	6.000	300.000
21	47121804-001	Baldes de plástico PVC de 8 litros	5	Plast New	Nacional	6.000	30.000
23	47131502-006	Trapo de piso tamano grande 45 x 45	200	Polifoam	Nacional	4.600	920.000
24	47131811-001	Jabon de coco de 40 gramos	30	Guaira	Nacional	1.100	33.000
26	47131604-001	Escoba comun de paja	100	Columbina	Nacional	13.000	1.300.000
29	47131816-004	Pastilla para inodoro	500	Privax	Brasilero	2.100	1.050.000
30	47131502-005	Franela tamaño estandar	300	Polifoam	Nacional	3.400	1.020.000
31	47131603-002	Esponja comun	200	Columbina	Nacional	1.100	220.000
32	47131604	Escoba con cerda de nylon	20	Columbina	Nacional	12.000	240.000

Multi Repuestos s.r.l.

33	47121702-002	Papelera de plastico con regilla	50	Plast New	Nacional	7.000	350.000
34	47131611-001	Palita de plastico mango largo para basura	50	Columbina	Nacional	9.000	450.000
35	53131608-001	Jabon de tocador 90 gr	100	Guaira	Nacional	2.000	200.000
37	47131831-001	Acido muriatico bidon de 5 litros	500	Columbina	Nacional	4.900	2.450.000
TOTAL							**19.690.000**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.

b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

Multi Repuestos s.r.l.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de Indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cutro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....24.....días del mes de ...Junio..... del año 2015.

JORGE VICTOR VON GLSENAPP
TD MULTI REPUESTOS S.R.L.

TD Multi Repuestos s.r.l.

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON